



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE RUBEN OCAMPO CAMPIÑO C.C 10.246.043
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00096-00
ASUNTO	Requiere y reprograma audiencia Art. 80 del CPTSS

Conforme fue decretado de oficio en audiencia realizada el 12 de mayo de 2023, se requerirá nuevamente a la CLÍNICA MARAYA de la ciudad de Pereira, Risaralda, a fin de que responda lo solicitado mediante oficio No. 0588, esto es, remita con destino a este proceso la historia clónica de MARÍA OCLIVIA RODRÍGUEZ DE ATEHORTÚA a fin de verificar el nombre de los acudientes o acompañantes registrados en citas médicas, estancia de hospitalización, etc.

Se le concederá a la requerida el término de cinco (5) días previniéndolo que en caso de no aportar los documentos respectivos o pronunciarse al respecto podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la CLÍNICA MARAYA ubicada en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, a fin de que responda lo solicitado mediante oficio No. 0588, esto es, remita con destino a este proceso la historia clónica de MARÍA OCLIVIA RODRÍGUEZ DE ATEHORTÚA, identificada con el número de cédula de ciudadanía 24.468.490, a fin de verificar el nombre de los acudientes o acompañantes registrados en citas médicas, estancia de hospitalización, etc.

CONCEDER el término de cinco (5) días. Se advierte que en caso de no aportar los documentos o no pronunciarse al respecto, podrá ser sancionada con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) Librar oficio y boletas de citación testigos.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: abogadacarolinahernandez@gmail.com demandada notificacioneswlcejecafetero@gmail.com y abogadosduque@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adac078356ee62f949db02387feb3b93db80ccc1a5e731f9bbf1344bfaf303bc**

Documento generado en 09/08/2023 07:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>